

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**11223** *Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, otorga un marco de protección reforzado que, adicionalmente a las medidas ya implementadas para paliar los efectos de la crisis económica producida por el COVID-19, concentra un importante volumen de recursos para proteger y apoyar a aquellas empresas, sectores y territorios potencialmente más vulnerables debido a la duración y el impacto económico de la pandemia.

Entre las medidas aprobadas en el citado Real Decreto-ley, su artículo 9 establece que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá realizar transferencias a las empresas y autónomos que cumplan con los requisitos establecidos por el Código de Buenas Prácticas con la finalidad exclusiva de reducir el principal pendiente de las operaciones financieras que cuentan con aval público, que se hubieran concedido entre el 17 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de dicho real decreto-ley.

A su vez, su artículo 10 crea la «Línea para la reestructuración de deuda financiera Covid» para atender los gastos derivados de las medidas para la reducción del endeudamiento, con una dotación inicial de 3.000 millones de euros, concediéndose un crédito extraordinario al Presupuesto asignado a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en particular al crédito 27.04 931M.470.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría de Estado detenta la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado, estando delegada dicha competencia en los Directores Generales dependientes, con el límite de 600.000 euros, todo ello, en virtud de la Resolución de 19 de noviembre de 2004 (BOE número 288, de 30 de noviembre), modificada por Resolución de 27 de octubre de 2014 (BOE número 268, de 5 de noviembre).

Debido al límite anterior, para el estricto caso de las ayudas derivadas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se hace preciso delegar en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la competencia de esta Secretaría de Estado en materia de subvenciones y ayudas.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa aprobación de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dispongo:

Primero.

Se delega en el Director General del Tesoro y Política Financiera la competencia para conceder subvenciones que reconoce la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el exclusivo supuesto de las ayudas contempladas en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, así como para autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones y proponer el pago de estas ayudas.

Segundo.

La presente delegación de competencias se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con la materia que es objeto de delegación.

Tercero.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2021.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Gonzalo García Andrés.